

CONSEJO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL CIEGO DE ÁVILA

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA CUENTA ESPECIAL DE FESTEJOS POPULARES

Teniendo en cuenta lo indicado en la Resolución 293/06 del Ministerio de Economía y Planificación, sobre la organización de las Fiestas Populares y la Resolución 60/11 de la Contraloría General de la República, así como la Resolución 43 del 2015 de MFP, se emiten los siguientes procedimientos:

1. Corresponde a la Dirección de Cultura en ambos niveles, la presentación al CAP o CAM de la propuesta de presupuesto para festejos populares, para cada año, cumpliendo las regulaciones establecidas al efecto.
2. Corresponde a las Direcciones de Cultura compatibilizar dichas propuestas con Industria Alimenticia y Comercio, así como otras entidades del territorio para que sean tomadas en consideración en los respectivos planes de aseguramiento.
3. Será creada una comisión presidida por uno de los vicepresidentes, quien será nombrado mediante Resolución del presidente del CAM e integrada por representantes de las Direcciones de Cultura, Comercio, Finanzas y Precios, Trabajo, Economía y Planificación y otros que resulten necesarios, quienes se encargaran del estricto control del presupuesto aprobado y cumplimiento de lo establecido en las normativas vigentes. Los Presupuestos aprobados deben llevar implícitos todos los gastos en que se incurran incluyendo aquellos que fuera de las festividades de una localidad puedan aportar con posterioridad a los ingresos de esta cuenta.
4. Para el financiamiento de las Fiestas Populares se contara con una Cuenta Bancaria específica para estos fines en las Direcciones Municipales de Cultura, donde se depositaran los diferenciales provenientes de la venta de cerveza por las Empresas Municipales de Comercio, y una centralizada a nivel de la Dirección Provincial de cultura, encargada de la distribución con previa autorización, de los Fondos provenientes de las transferencias de las Direcciones Municipales de cultura, resultantes de la aplicación del 5 % los diferenciales depositados en sus cuentas por la Empresas Municipales de Comercio.(*Ver Resolución 43/2015 del MFP*).
- 4.1 Se fijaran precios temporales que tendrán vigencia para el desarrollo de las fiestas, previa autorización del Presidente del CAP a los Presidentes de los CAM, para los alimentos elaborados y bebidas que excluye la cerveza embotellada la cual aporta 1.00 CUP a la cuenta especial de festejos.
- 4.2 La cerveza Tinima de 250ml de 10 y 13 grados de alcohol cuyo precio fijado a la población de de 8.00 CUP, aporta 0.55 CUP a la cuenta de festejos.
5. El destino de estos Fondos será para garantizar el autofinanciamiento de las actividades de Carnavales, Parrandas, Charangas, Jornadas de la Cultura, así como a las Actividades por el verano y Fin de Año.
6. Deberá tenerse elaborado el Balance de Ingresos y Gastos sobre la base real del saldo disponible, más los ingresos a obtener en el desarrollo de las fiestas. En estos Balances de

ingresos y Gastos deben recogerse todos aquellos gastos que con posterioridad propicien ingresos a la cuenta y que se detallan en el presente procedimiento. Este Presupuesto deberá ser presentado a la Comisión Provincial para su revisión.

7. A propuesta de los presidentes de los CAM, asignar el combustible a los organismos aseguradores del carnaval según la demanda presentada por cada uno de ellos, garantizando el estricto control del mismo según *Instrucción 1 del MEP*.

8. En la cuenta bancaria abierta para el financiamiento de las Fiestas Populares se depositaran los siguientes ingresos:

- El aporte de las entidades autorizadas a comercializar productos provenientes del diferencial de precios establecido por el Consejo de Administración Municipal, por las ventas de cervezas, fiambres y alimentos elaborados, bebidas que incluye cerveza. La cerveza embotellada se le fija un precio de 10.00 CUP y un aporte de 1.00 CUP a la cuenta de Festejos, la Cerveza Tinima de 250MI se le fija un precio de 8.00 CUP y aporta 0.55 CUP a la cuenta de Festejos.
- Los que se obtengan por el cobro de palcos y sillas en los festejos.
- Por concepto de entradas en áreas cerradas.
- Por alquiler de carrozas y servicios de empresas.
- Por alquiler de tarimas.
- Alquiler de Kioscos
- Alquiler de Baños públicos
- Cobros de impuestos a cuenta propistas por el uso de espacios durante las actividades.

9. Los gastos que solamente podrán realizarse, con cargo a esta cuenta son los siguientes:

- Los gastos de organización y realización de los festejos :

- ✓ Construcción de tarimas.
- ✓ Por alquiler de tarimas.
- ✓ Talento artístico.
- ✓ Por alquiler de audio
- ✓ Compra de fuegos artificiales y pago del servicio pirotécnico.
- ✓ Construcción de carrozas.
- ✓ Pago de alquiler de Carrozas
- ✓ Pago de alquiler de Kioscos, Baños Públicos.
- ✓ Vestuario de comparsas y carrozas
- ✓ Premios a comparsas, carrozas y cuadas.
- ✓ Estímulos en marco por las actividades de la jornada de la Cultura y Parrandas.
- ✓ Compra de modelaje y material de oficina para el control de la cuenta.
- ✓ Gastos originados por conceptos de comestibles en la villa de artistas durante los festejos, cumpliendo con el control y normas de consumo establecidos.
- ✓ Pago de contravalor de la compra de CUC.

9.1. Los Municipios que tradicionalmente se han dedicado a la construcción de carrozas, pueden incurrir en gastos de mantenimiento de las mismas para su posterior alquiler a otros territorios y localidades.

- 9.2. Los Municipios que por tradición en la construcción de carrozas, procedan al alquiler de las mismas, lo harán sobre la base de la elaboración de una ficha de costo revisada por la Dirección de Finanzas.
- 9.3. Previa autorización se podrá incurrir en gastos por el alquiler de medios para el carnaval, tales como Kioscos móviles, Baños Públicos móviles y Tarimas.
10. Los pagos por conceptos de salarios podrán ser por:
- ✓ Construcción de Carrozas, Tarimas, Kioscos, Baños Públicos.
 - ✓ Mantenimiento de Carrozas, Tarimas, Kioscos, Baños Públicos.
 - ✓ Arreglos musicales de carrozas y comparsas.
 - ✓ Custodios de tribunas, villas y carrozas.
 - ✓ Confección de afiches.
 - ✓ Diseños y pinturas de tribunas.
 - ✓ Copias musicales.
 - ✓ Muñecones.
 - ✓ Locutores.
 - ✓ Maquillistas
 - ✓ Trabajadores de la villa.
 - ✓ Músicos de Comparsas
 - ✓ Directores artísticos, noche de gala y otros espectáculos dentro de las fiestas.
 - ✓ Servicios contratados a Empresas y Organismos.
11. Ningún cuadro o funcionario puede realizar o autorizar gastos o actividades que no estén refrendados en el presupuesto aprobado sobre la base de lo consignado en el presente reglamento.
12. Cada miembro de la comisión responde individualmente por la calidad y legalidad de las tareas afines a sus funciones, establecidas para el control del presupuesto aprobado para cada festejo.
13. El CAP o CAM, podrán facilitar la participación de empresas y entidades estatales de su territorio en los festejos, sobre las bases comerciales, las que deberán poseer licencias comerciales siempre que estén autorizados a vender en comercio minorista.
14. El presidente de la comisión de los festejos garantiza la división de funciones y la contrapartida en las tareas y responsabilidades esenciales, relativas al tratamiento, autorización, registro y revisión de las transacciones y hechos, donde ello no resulte posible se incrementaran las acciones de supervisión y control. (Ver Resolución 60/2011 de la CGR).
15. El presidente de la comisión garantiza que las transacciones, operaciones y hechos cuenten con un soporte documental demostrativo, fiable y que asegure la trazabilidad de la misma.
16. El efectivo y valores equivalentes se mantendrán en un lugar apropiado que ofrezca garantía contra robos, incendios, etc. y el responsable en cada área tendrá firmada el Acta de Responsabilidad Material por la custodia del efectivo y otros bienes valores.
- 17.- El representante de la DTSS en la comisión de los festejos responde por el asesoramiento y calidad en la confección de los contratos de la fuerza de trabajo a utilizar, acorde con lo establecido en la Resolución 293/06 del MEP y demás disposiciones sobre política laboral y salarial, los que serán tenidos en cuenta para la contratación de personal.

18.-La Dirección de Cultura tomara en consideración las políticas y prácticas en la gestión de los recursos humanos para el reclutamiento, selección y aprobación del personal a contratar para laborar en los Festejos.

19.-Los CAM en cada territorio aprobarán los Trabajadores por cuenta propia interesados en efectuar ventas o prestar servicios en áreas de los festejos, acorde con los procedimientos, y regulaciones establecidas para el Trabajo por cuenta propia.

20.- Los módulos de luces sonidos, y escenarios modulares con vista al apoyo y aseguramiento de las festividades se realizara según lo previsto en las Tarifas aprobadas por el Ministerio de Cultura, tanto para las Entidades Estatales como a los particulares que alquilen dichos medios.

21.- La contratación de orquestas y artistas solo se realizara por el Centro Provincial de la Música, en coordinación con las agencias artísticas que lo representan, sobre la base de las regulaciones financieras del MINCUL y MFP. En todos los casos los precios deben cubrir gastos de transportación, alojamiento y alimentación, teniendo en cuenta la clasificación de la unidad artística.

22.- Se revisaran y aprobaran consecuentemente las nóminas de servicios prestados o trabajos realizados por fuerzas contratadas antes de la extracción del efectivo para su pago y quien reporta no podrá ser quien paga manteniendo una correcta contrapartida en las operaciones,.

23.-El presidente de la comisión asegura que al finalizar cada festejo la suma de los saldos de todos los Submayores de las cuentas por pagar coincidan con los de las cuentas de control correspondientes.

24.- El presidente de la comisión garantizará las buenas prácticas para el tratamiento de las evidencias documentales previstas en la legislación archivística cubana y las normas del sistema de gestión documental que permita, de forma transparente y responsable la rendición de cuenta de los cuadros y funcionarios integrantes de dicha comisión.

25.-El Presidente de la Comisión será el responsable de garantizar la correcta aplicación de lo regulado en la Resolución 60 de la CGR sobre Control Interno, así como en el levantamiento de riesgos inherentes a la actividad de festejos y el manejo de la cuenta, propiciando medidas que minimicen su efecto en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

26.-Realizar conciliaciones mensuales con las entidades comercializadoras sobre la venta de Cervezas en coordinación con Finanzas, Cultura y Comercio.

27.- Crear una reserva del 5% de los ingresos que se reciban por la venta de cerveza en los municipios, para cubrir déficit de financiamiento de aquellos territorios que no cuenten con suficiente fondo para realizar sus actividades festivas, el cual se depositara por las Direcciones Municipales de Cultura en la Cuenta Provincial..

28.-El Presidente del CAP podrá asignar el 5 % a los municipios para realizar sus festividades siempre y cuando no exista Fondo para sufragar sus gastos.

29.- La Dirección Provincial de Finanzas y Precios una vez cada semestre revisara las cuentas especiales de cada municipio, presentando informe al Presidente del CAP.

30.- Se mantendrá la realización de auditorías especiales por la UCAI del CAP, 10 días posteriores a la culminación de las fiestas populares, por lo que no necesariamente tendrá que ser auditada en la Dirección de Cultura solo la cuenta especial de Festejos Populares.

Ciego de Ávila, 29 de Abril de 2015

Raúl V. Pérez Carmentate
Presidente CAP

Original firmado en archivos del CAP

DIRECCION MUNICIPAL DE CULTURA
CHAMBAS

Chambas, 28 de abril de 2016,
"Año 58 de la Revolución"

Cro, Virginio

Por el presente escrito tengo a bien comunicarle que la Dirección Municipal de Cultura de Chambas, ha confrontado problemas con el pago a la Agencia Cubana de Derechos de Autor Musical, con la que firmamos contrato en 2015, toda vez que no encontramos modo de saldar la deuda con esta institución.

El documento que establece el "Procedimiento para la Administración de la Cuenta Especial de Festejos Populares" es omiso en este aspecto, toda vez que no regula en su numeral 9, entre los gastos que pueden realizarse con cargo a esa cuenta, los relativos al pago a la ACDAM.

En este mes de abril recibimos la visita del representante de esa entidad, reclamando el cumplimiento de la obligación correspondiente al año 2015, y se le explicó la situación que confrontamos, y aunque no se realizara conciliación económica al respecto, sí fuimos advertidos de que se nos demandaría ante el Tribunal competente.

En consulta efectuada al asesor jurídico de la Asamblea Municipal del Poder Popular, este nos orientó elevar esta preocupación a Ud, mediante documento escrito, para que fuera trasladada al Presidente del Consejo de la Administración Provincial.

Con saludos,

Lic. Irela Ma. Únzaga González,
Directora Municipal de Cultura,
Chambas.